

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3718/2016

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA BAS 460 ONI.**

Santiago, 13/ 07/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 20-05-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, comuna Quinta Normal, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2.5 Kilos del plaguicida **BAS 460 ONI** por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 220 g/L (8-22% p/P) del Ingrediente Activo Alfacipermetrina y 140 g/L (14-27% p/p) del Ingrediente Activo Dinotefuran, fabricado y formulado por Basf S.E. Alemania, D-67056 Ludwigshafen, Alemania y/o Basf S.A., Avda. Brasil, 791, Bairro Engenheiro Neiva 12521-900-Guaratinguetá, Sao Paulo, Brasil y/o Basf Corporation, 26 Davis Drive, Research Triangle Park NC 27709, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Metopolophium dirhodum*, *Schizaphis graminum*, *Myzus persicae*, *Trialeurodes vaporariorum*, *Scrobipalpa absoluta*, *Brevicoryne brassicae*, *Rhopalosiphum padi*, *Plutella xylostella*, *Trichoplusia ni* y *Pieris brassicae* en lechuga, repollo, brócoli, avena, cebada, trigo y tomate.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Parcela Las Palmeras, paradero 8, San Pedro, Quillota; Parcela 86, El Tártaro, Putaendo; Agrícola Las Marías, calle Tocornal, Santa María; en la **Región Metropolitana** en Fundo El Refugio, camino El Sauce s/n, Calera de Tango; Camino La Red s/n, El Paico; Parcela 17, camino Casas Viejas, Maipú; Los Canelos s/n Chacabuco, Colina; Fundo Baracaldo, María Pinto; Fundo La Isla, Melipilla; Fundo Huelquen, camino Padre Hurtado, Paine; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Camino El Molino, parcela 2, Requínoa; Camino Las Hormigas s/n, Requínoa; Sofruco, Ruta H 66 Km. 67 de Carretera de la Fruta, Peumo; Verfrut, Parcela 1, 2, 3, 5 Santa Inés, Las Cabras; Sector La Puenta Alta s/n, Quinta de Tilcoco; en la **Región del Maule** en Fundo Monasterio, Teno; en la **Región del Biobío** en Fundo San Miguel, Chillán; Panamericana Sur Km. 385, San Carlos; Parcela 110 sector Los Robles, Chillán; en la **Región de la Araucanía** en entrada sur, camino a Perquenco, Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Rosa Iligaray de **SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

8. Para los fines de inspección y fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.805**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante. Si cambia el punto de ingreso en el Aeropuerto AMB (courier, carga o pasajeros), deberá dar aviso del nuevo punto al autorizado por esta resolución, indicado en el resuelvo N° 1.
9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/RT/VSC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- ELEONORA PIZARRO - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C672BC2311EB7BC12921B17D2DE5FCCB96A21208>